



Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

Folio N° 1003

Registro de Decretos

VISTO:

06 JUN. 2005

La renuncia presentada por el señor FRANCISCO EDUARDO LICCIARDO, Legajo nro. 787 agente de Planta Permanente del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 21 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el señor FRANCISCO EDUARDO LICCIARDO, Legajo nro. 787 reúne a la fecha los requisitos exigidos que dispone poseer el art. 1º de la Ley n° 13.280 (Bol. Of. n° 25.079 del 12/01/05) modificada por Ley n° 13.301 (Bol. Of. n° 25.090 del 27/01/05), a los efectos de obtener la Jubilación Extraordinaria que acuerdan dichas leyes;

Que asimismo corresponde abonar el Anticipo Jubilatorio a que se refiere el artículo 1º de la Ley 12.950;

Que la facultad de dictar tal medida se ajusta a lo establecido en la Ordenanza n° 9866, por lo que es procedente dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptase a partir del 21 de junio de 2005, la renuncia a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.280 y modificada por Ley N° 13.301, presentada por el agente del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, señor FRANCISCO EDUARDO LICCIARDO, DNI. 7.681.025, fecha de nacimiento 27 de Abril de 1949, Legajo nro. 787; quien revista como Jefe Departamento de 1ra, y con una antigüedad al cese en el Ente, de 10 años, 7 meses y 21 días.

ARTICULO 2º: El Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, abonará en concepto de Anticipo Jubilatorio con cargo de reintegro en forma mensual a partir de la fecha de cese al señor FRANCISCO EDUARDO LICCIARDO, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00), conforme lo establecido en el artículo 1º de la Ley 12950.

ARTICULO 3º: El importe citado precedentemente se descontará al señor FRANCISCO EDUARDO LICCIARDO, en oportunidad de acordarse su beneficio jubilatorio, siendo depositado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata.

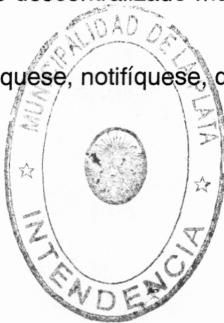
ARTICULO 4º: El Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, continuará efectuando los aportes y contribuciones -dentro de la modalidad habitual- al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, hasta que el agente complete los treinta y cinco (35) años de servicio.

ARTICULO 5º: Dar intervención a la Gerencia General y Subgerencia de Recursos Humanos del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata, a los efectos pertinentes.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Gerente General en ejercicio de la Presidencia del Ente descentralizado municipal y autárquico Banco Municipal de La Plata (Decreto 502/05).

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.

Alberto Hernando Soule
Gerente General
en Ejercicio de la Presidencia



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA